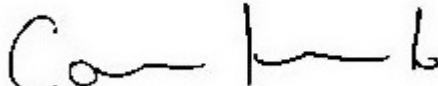


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2012-728**, de **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS** en contra de **CAPRECOM EPS**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.2774).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 13 de septiembre de 2021 (fl.2.774).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, CAPRECOM EPS, e inclúyase la suma de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000), a favor de la entidad demandante, ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS, informando que en segunda instancia NO hubo condena en costas, y en casación se impusieron a cargo de la entidad demandante, y a favor de la demandada.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2012-728, de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS en contra de CAPRECOM S.A. informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las partes, así.

1. Primera Instancia a cargo de la demandada:	\$75.000.000
2. Segunda Instancia a cargo de la demandante:	\$4.400.000
3. Gastos:	\$0.0
Total:	\$79.400.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 179 de fecha 13/10/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

